

## **RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2016-031**

### **EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y popular y solidario y los recursos que lo constituyen, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 80 del mencionado código;

Que el artículo 320 del COMF dispone que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con aportes al Fondo de Liquidez, los mismos que constituyen uno de sus recursos conforme señala el numeral 1 del artículo 335 del mismo código;

Que el numeral 3 del artículo 85 del COMF establece que es función del Directorio de la COSEDE aprobar la devolución de los aportes al Fondo de Liquidez, de conformidad con lo previsto en dicho código y de acuerdo el procedimiento que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que, con fecha 28 de abril de 2016, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se constituyó el contrato de fideicomiso mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, en el cual UNIFINSA Sociedad Financiera S.A. es constituyente originario;

Que, del texto del artículo 1 de la Resolución No. SB-2016-805/Resolución No. SCVS-DSC-16-4684, de 26 de agosto de 2016, se verifica que la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobaron "a) la conversión de UNIFINSA Sociedad Financiera a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero nacional, b) el cambio de denominación de UNIFINSA Sociedad Financiera por la de UNINOVA- COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.; y, c) la reforma integral y codificación del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 18 de julio de 2016, ante la Notaria Primera del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua";

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 299-2016-F de 09 de noviembre de 2016, resolvió que "La conversión de UNIFINSA Sociedad Financiera en UNINOVA- COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A., constituye causal para la restitución de los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez; por lo que, corresponde al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolver la devolución del aporte correspondiente del Fondo de Liquidez";

Que, mediante Oficio No. GER-239-2016 de 14 de septiembre de 2016, UNIFINSA

Sociedad Financiera informó a esta entidad respecto de la decisión de sus accionistas de convertir a dicha entidad financiera en una Compañía de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero, bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Superintendencia de Bancos, así como del cambio de su denominación a UNINOVA Compañía de Servicios Auxiliares S.A., y solicitó a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) “proceder con la restitución del Derecho Fiduciario a UNIFINSA SOCIEDAD FINANCIERA y el crédito del valor que corresponda a la cuenta No. 15700065”;

Que, mediante Oficio No. COSEDE-GG-2016-0830-OFICIO de 23 de noviembre de 2016, el Gerente General de la COSEDE notificó al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, la Resolución No. SB-2016-805/Resolución No. SCVS-DSC-16-4684 emitida por la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que aprueba la conversión de UNIFINSA Sociedad Financiera en UNINOVA- COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A., y la Resolución No. 299-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, donde se establece que tal hecho constituye causal para la restitución de los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez, y la solicitud de devolución de aportes de la mencionada entidad financiera, instruyendo a la fiduciaria la suspensión de operaciones de esta entidad en el mencionado fideicomiso, y solicitándole el correspondiente informe con los sustentos técnicos, jurídicos y la documentación de soporte respecto de la mencionada entidad financiera en el referido fideicomiso;

Que, en atención a lo previsto en los literales b y c de numeral 7 de la Codificación del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, el formato del contrato de terminación de participación de la entidad requirente en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, se encuentra aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-020 emitida por el Directorio de la COSEDE el 24 de agosto de 2016, contrato que deberá ser suscrito previo a la transferencia del valor del derecho fiduciario de la entidad requirente;

Que, mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2016-0056-OF de 25 de noviembre 2016, el Banco Central del Ecuador remitió a la COSEDE el Informe No. BCE-DNSEGF-I-270-2016 de 24 de noviembre de 2016, en relación al pedido de UNIFINSA SOCIEDAD FINANCIERA S.A. para que se le restituya su el valor de su derecho fiduciario en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, en el cual concluye que “al 31 de octubre de 2016 la cuota de participación fiduciaria de UNIFINSA Sociedad Financiera S.A., en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado es de USD 1'658.539,26, equivalente al 0,07% de participación en el Fideicomiso, valor que se registra en las sub-cuentas patrimoniales y de resultados y que este es referencial considerando que la transferencia de recursos se realizará una vez que el Directorio de la COSEDE emita la resolución mediante la cual autoriza la transferencia del derecho fiduciario y se suscriba entre el administrador fiduciario y la entidad financiera, el convenio de rendición de cuentas y de liquidación del derecho fiduciario”; y, que UNIFINSA Sociedad Financiera S.A., no mantiene créditos vigentes, ni obligaciones pendientes con el Fideicomiso de ninguna naturaleza y no registra ninguna operación de ventanilla de redescuento ni de inversión doméstica



**COSEDE**

Corporación del Seguro de Depósitos  
Fondo de Liquidez y  
Fondo de Seguros Privados



durante el período solicitado; recomendando, en consecuencia, al señor Subgerente de Operaciones del Banco Central del Ecuador, en su calidad de delegado del Gerente General ante el mencionado fideicomiso, “aprobar y remitir a la COSEDE el presente informe, para consideración del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”, a fin de que dicho cuerpo colegiado resuelva sobre: “a) Aprobación de la transferencia del valor del derecho fiduciario de UNIFINSA Sociedad Financiera S.A.; y, b) Instruir al Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, que posterior a la entrega del contrato de terminación de participación de UNIFINSA Sociedad Financiera S.A. en el Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, proceda con la transferencia del derecho fiduciario a la cuenta que UNIFINSA mantiene en el Banco Central del Ecuador”;

Que, mediante Memorando No. COSEDE-CPSF-2016-0173-M de 02 de noviembre de 2016, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos y la Coordinación Técnica de Fideicomisos y Negocios Fiduciario de la COSEDE, informan que en vista de que la Resolución No. SB-2016-805/Resolución No. SCVS-DSC-16-4684 emitida por la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que aprueba la conversión de UNIFINSA Sociedad Financiera en UNINOVA- COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A., y que de conformidad con la Resolución No. 299-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tal hecho constituye causal para la restitución de los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez, la solicitud de restitución de los recursos aportados al Fondo de Liquidez por UNIFINSA Sociedad Financiera, se enmarca en la normativa aplicable para este caso, que de conformidad con el numeral 3 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el artículo único de la Resolución No. 299-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el Directorio de la COSEDE es competente para resolver respecto de la solicitud de devolución de los aportes de UNIFINSA SOCIEDAD FINANCIERA S.A. al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, a través de la restitución de su derecho fiduciario.

En ejercicio de sus funciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia del valor del derecho fiduciario de UNIFINSA Sociedad Financiera S.A. a través de la restitución de su cuota de participación fiduciaria, cuyo valor definitivo será liquidado al momento del desembolso por el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, que lo transferirá una vez que se haya suscrito el respectivo contrato de terminación de UNIFINSA Sociedad Financiera S.A. como partícipe del mencionado fideicomiso de conformidad con el formato aprobado en el artículo 2 de la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-020 y el respectivo convenio de rendición de cuentas y de liquidación de derechos fiduciarios.

**Artículo 2.-** Autorizar al Gerente General de la COSEDE instruya al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en el artículo 1, mediante la transferencia correspondiente.



**COSEDE**

Corporación del Seguro de Depósitos  
Fondo de Liquidez y  
Fondo de Seguros Privados

30330



**Artículo 3.-** El Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, deberá informar a la Gerencia General de la COSEDE sobre la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en la presente resolución.

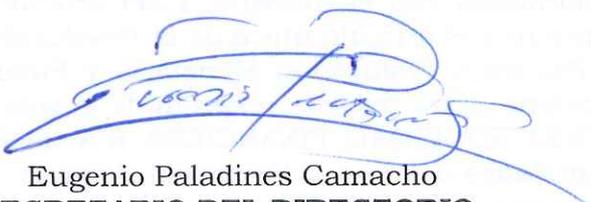
**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 12 días del mes de diciembre de 2016.



David Villamar Cabezas  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**



Eugenio Paladines Camacho  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**